

¿CUÁNTO DURA LA ORDEN DE PFA?

Una Orden Temporal de PFA, está vigente hasta que se celebre la audiencia Final, generalmente dentro de un plazo de 10 días laborales. Una Orden final de PFA puede estar vigente por hasta 3 años.

¿CUÁNTO CUESTA UNA ORDEN DE PFA?

No le cuesta nada a usted (Demandante) para presentar la PFA. En la audiencia Final el Juez puede imponer los costos en contra del Demandado.

¿CÓMO RETIRO LA ORDEN DE PFA?

Si un Demandante desea retirar la Orden de PFA, él/ella va a la sala donde esté situado, ese día, el Juez para los Pedimentos de Emergencia Familiar. Una orden judicial, pedimento oral, o solicitud puede ser necesaria para solicitar el retiro. El Juez dicta el fallo otorgando o denegando la solicitud.

¿QUÉ SUCEDE SI EL DEMANDADO INFRINGE LA ORDEN DE PFA?

Llame a la policía inmediatamente (marque el 911). La policía tiene la autoridad de arrestar al Demandado si hay motivo para creer que el Demandado infringió la orden de PFA. Si no se efectúa un arresto, el Demandante puede presentar una querrela en la Fiscalía del Distrito por Desacato Penal Indirecto. (ICC, por sus siglas en inglés). Si se determina al Demandado en desacato de la Orden de PFA, él/ella puede ser multado por hasta \$1,000 y/o recibir una condena en la cárcel de hasta 6 meses y recibir condena condicional probatoria.

¿QUÉ PASA SI NO TENGO UNA RELACIÓN CON EL DEMANDADO PARA CALIFICAR PARA UNA PFA ?

Además de las PFA, usted puede ser elegible para una Orden de Protección contra la Violencia Sexual (SVP, por sus siglas en inglés) o una Orden de Protección contra la Intimidación (PFI, por sus siglas en inglés) basado en la supuesta conducta del Demandado y las edades de ambas partes (en cuanto a las PFI). Si no está seguro de cual orden debe solicitar, comuníquese con *Safe Berks* y le ayudarán con asesoría de opciones.

LISTA de RECURSOS

Agencia de Envejecientes del Área

Asistiendo a Residentes del Condado de Berks de 60 años en adelante
(610) 478-6500

Colegio de Abogados del Condado de Berks

Servicios de Referidos de Abogados
(610) 375-4591

Relaciones Domésticas del Condado de Berks

Oficina de Apoyo al Menor & a la Pareja
(610) 478-2900

Community Justice Project

Bufete de Abogados para Casos Legales Sin Fines de Lucro Proveyendo Asistencia de Vivienda e Inmigración
(610) 370-7296 ó (610) 370-7459

Consejería Fair View

Niños-Adolescentes-Individuos-Familias
(610) 396-9091

Centro de Orientación Familiar

Individuos, Orientación de Parejas & Familia
Wyomissing (610) 374-4963
Hamburg (610) 374-4963
Boyertown (610) 374-4963
Kutztown (610) 374-4963

Servicios Legales MidPenn

Servicios Legales para Familias de Bajo Ingreso Libre de Costo: (800) 326-9177 (8:30 am -3:30 pm)

PCADY

Línea Directa Nacional de 24 Horas - inglés y español
1-(800)-799-SAFE (7233)

Safe Berks

(Servicios Libre de Costos y Confidenciales)
Asistencia Legal PFA, Línea Directa Nacional de 24 Horas de Albergue y Orientación – inglés y español
(844) 789-SAFE (7233)
Teléfono: (610) 373-1206
Envíe un texto a: SAFE BERKS al 20121



**Tribunal de
Primera
Instancia
del Condado
de Berks**

**Protección
Contra el
Abuso**



(PFA, por sus siglas en inglés)

**633 Court Street
1er Piso Centro de Servicios
Reading, PA 19601
Tel: (610) 478-6208
EXT. 5701, 5702**

HORARIO DE OFICINA DE PFA

La Oficina de PFA ofrece servicios de lunes – viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El horario para **PRESENTAR LA PFA** es de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Trate de llegar a no más tardar de la 1:00 p.m. Después de las 2:00 p.m., el personal le puede ayudar a solicitar una PFA de Emergencia con su Juez de Distrito Municipal (MDJ por sus siglas en inglés). Después de las 6:00 p.m. en días de semana o fines de semana o días festivos, usted puede ir al Tribunal Central de Reading en el 1er piso del Tribunal para solicitar un PFA de Emergencia.

¿QUIÉN PUEDE OBTENER UNA ORDER DE PFA?

- Un(a) esposo(a) o ex esposo(a) del Demandado o alguien que convivió como esposo(a) del Demandado.
- Un progenitor de un hijo en común con el Demandado.
- Una pareja sexual o íntima, actual o previa, del Demandado o alguien que comparte la paternidad biológica con el Demandado.
- Un progenitor del Demandado.
- Un hijo del Demandado.
- Un miembro de la familia por consanguinidad o matrimonio con el Demandado.

¿QUÉ ES UNA ORDER DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO?

Un “PFA”, es una orden civil del tribunal disponible para víctimas del abuso.

¿CÓMO DEFINE LA LEY PFA EL ABUSO?

“Abuso” - el suceso de uno o más de los siguientes hechos entre familiares o integrantes del hogar, parejas íntimas o sexuales o personas que compartan la paternidad/maternidad biológica.

- (1) Intentar causar o causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas, o temerariamente, lesiones corporales serias, violación, coito involuntario con aberración, agresión sexual, agresión sexual con estupro, agresión indecente con agravantes, agresión indecente, o incesto con o sin un arma mortífera.
- (2) Poner a otra persona bajo temor razonable de daños corporales serios.
- (3) El infligir retención ilegal conforme al 18 Pa C.S. §2903 (relacionado a la retención ilegal).
- (4) Abusar Física o Sexualmente a menores, incluyendo tales términos según definidos en el Capítulo 63 (relacionado al servicio de protección de menores).
- (5) Involucrarse a sabiendas en un tipo de conducta ó cometer acciones repetidas hacia otra persona, incluyendo seguir a la persona, sin autoridad apropiada, bajo circunstancias que causan a la persona temor razonable de lesión corporal. La definición de este párrafo concierne solo a las diligencias iniciadas bajo este título y no aplica a ningún procesamiento penal iniciado bajo el Título 18 (pertinente a crímenes y delitos).

¿QUÉ ASISTENCIA PUEDE OFRECER UNA ORDER PFA?

- Restringir al Demandado de abusar, hostigar, o acosar al Demandante, menores de edad, u otras personas protegidas.
- Prohibir al Demandado el tener alguna comunicación con el Demandante, menores de edad, u otras personas protegidas incluyendo en sus lugares de empleo, negocio o escuela.
- Desalojar o excluir al Demandado de la residencia del Demandante, devolverle la posesión de la residencia al Demandante, o proveer vivienda alterna adecuada al Demandante.
- Otorgar la custodia temporal de los menores o proveer los derechos de visita temporal en cuanto a los menores.
- Otorgar pago de pensión temporal al Demandante o a los menores.
- Rembolsar al Demandante por pérdidas efectivas financieras como resultado del abuso.
- Requerir que el Demandado temporalmente entregue las armas de fuego, armas y municiones a la Oficina del Alguacil y prohibir al Demandado transferir, obtener ó poseer cualquier arma por la duración de la Orden.
- Cualquier otro desagravio.